



**SELLO VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y VNO.**

**Decreto** En la Villa de Molina en quatro dias del mes de Agosto  
mill Setecientos Cinquenta y un años los Señores Blas Pi-  
cazo Marín y Asensio Conesa Alcaldes ordinarios Sev.  
Juan Garcia Sanchez, y Diego Ros Nsidores Condes  
Justicia; y Ayuntamiento de esta dha Villa; Juntos en  
su Ayuntamiento como lo an de uso para tratar cosas  
tocantes al Servicio de su Mag.<sup>d</sup> y beneficio de esta Repu-  
blica; Dizeon se atraida a este Ayuntamiento un tes-  
timonio dado por el presente Cos.<sup>no</sup> con fecha de Veinte y  
ocho de Julio pasado proximo; por el que parece que  
en el mismo dia se requirio a la Justicia de esta Villa  
con despacho bereda del Señor Superintendente General de  
este Reyno por el que parece que en los Partimientos  
que sean practicados de Reales utensilios, y Pasa entre  
los pueblos de este Reyno, a pertenecido contribuir a  
esta Villa en este presente año por dhos Reales utensilios  
Doscientos noventa y nueve r.<sup>os</sup> y nueve maravedis,  
y por el de Pasa Ciento sesenta, y cinco r.<sup>os</sup> y Veinte y  
cinco mar.<sup>os</sup> Vellon; que ambos avna suma, y importan, qua-  
trocientos sesenta, y cinco r.<sup>os</sup> Vellon lo que parece que  
por dho Despacho se mandan Partir, entre los vecinos  
de esta Villa, y ponerles en Loda de fran.<sup>co</sup> Chumillas  
Depositario de dhos efectos en la Ciudad de Murcia;  
en dos plazos, y iguales; el primero el dia ultimo de este  
presente mes; y el segundo, y ultimo, el dia primero del  
mes de Septiembre siguiente; y que teniendo presen-  
te sus Mer.<sup>es</sup> la Comedad de tiempo que a para  
practicar dhos Partimientos llevarlos para su  
aprobacion a dho Señor Superintendente; y prac-  
ticar su Cobranza; que precisam.<sup>te</sup> por dha Dilacion  
no se a de poder aver a tiempo a practicar dhas pagas.